CONVENIO No. 07 INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TINJACA Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, (CESPA) Y ASÍ GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DEL 2006.

Entre los suscritos a saber por la otra el MUNICIPIO DE TINJACA, con NIT, 800028436-1, representada legalmente por CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1,055.710.275 de Tinjacá (Boy), quien para los efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO PO y por otra parte LINNA NATALY CABRA COY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), en su calidad de Directora de Compras Públicas y gestión contractual, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Convenio interadministrativo de cooperación celebrado entre el municipio de Tinjaca y el municipio de Chiquinquirá para la administración y funcionamiento del centro de servicios judiciales CESPA y así garantizar la atención de los menores infractores de conformidad con la ley 1098 de 2006. **CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el acta de iniciación del convenio, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma Seis Millones de pesos ($6.000.000,00) **M/CTE** suma que será transferida por el MUNICIPIO en un solo contado a la cuenta que disponga el Municipio de Chiquinquirá. con cargo a la disponibilidad presupuestal 329 de fecha 01 de julio de 2025. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes: 1Atender oportunamente los requisitos y obligaciones del presente convenio, 2 remitir el municipio de Chiquinquirá, dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del convenio, el correspondiente certificado registro presupuestal 3 pagar oportunamente al administrador municipio de Chiquinquirá, la cuota correspondiente para el sostenimiento del centro de servicios judiciales, de conformidad con el valor, que para tal fin se haya establecido. 4 Asistir a la reuniones que convoque el administrador para el objeto del convenio 5 asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores desde el municipio de comisión del hecho, hasta el centro de servicio judiciales de Chiquinquirá y de este hasta el centro de servicio judiciales de la ciudad de Tunja, y si fuere necesario de donde está la casa del menor Marco Fidel Suárez de la misma ciudad, o en cualquier otro centro que cumpla funciones similares, y de este último al domicilio, del menor, obligación que se asumirá en forma individual e independiente **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1 Recaudar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas del

presente convienen 2 suministrar el mueble para el funcionamiento del centro de servicios judiciales 3 Rendir informe anual de ingresos y gastos generales. Derivados del funcionamiento del centro de servicios judiciales, 4 convocar al municipio a las reuniones periódicas o extraordinarias, cuando se requiera 5 cubrir los costos de los servicios públicos, agua, energía, gas, natural, aseo y vigilancia 6 informar oportunamente el número naturaleza y denominación de la cuenta bancaria para los respectivos depósitos por parte del municipio. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. Será ejercida por intermedio de la Secretaría de Gobierno, y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato sean propias **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**. - En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento, en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: RIESGOS:** El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS) **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION**: El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio, PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales

pendientes de pago a su favor. PARAGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única CLAUSULA DECIMO TERCERA: RELACION LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo delas labores del presente convenio por parte del CONTRATISTA tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vinculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como Ja conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO El CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSION DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARAGRAFO 1-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARAGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo

estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VEGESIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a Ja jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA VEGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLAUSULA VEGESIMA PRIMERA** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VEGESIMA SEGUNDA: DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. **CLAUSULA VEGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 17 No. 7 48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). El CONTRATISTA en la carrera 3 4-24, Teléfono: 3208537811 Correo Electrónico contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co **CLAUSULA VEGESIMA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyecto: Maritza R. Suarez
Aprobó: Dr. Ciro A. Castellanos Alcalde Mpal